

EDICTO TABLÓN DE ANUNCIOS

Se da conocimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 17 de octubre 2019 en relación con la **CONVOCATORIA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE OBOE QUE CUBRA LAS NECESIDADES TEMPORALES EXISTENTES EN LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE MADRIDEJOS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL**, del tenor literal que sigue:

“7.1.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE OBOE QUE CUBRA LAS NECESIDADES TEMPORALES EXISTENTES EN LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE MADRIDEJOS, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO/OPOSICION, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

A propuesta de la Concejalía de Personal, se puso de manifiesto la necesidad de realizar un proceso convocar una selección para la contratación de un/a profesor/a de oboe que cubra las necesidades temporales existentes en la escuela de música y danza de Madridejos, mediante selección por el procedimiento de concurso/oposición, como personal laboral temporal.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2019 quedó aprobada la convocatoria y sus correspondientes bases.

Publicadas las bases de selección y presentadas las instancias de participación, mediante resolución de Alcaldía de 27 de septiembre de 2019 se hizo pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del tribunal seleccionador.

Realizado el proceso selectivo y a la vista de la relación de aspirantes, el Tribunal Calificador según acta de 4 de octubre de 2019 propuso la contratación del candidato/ha seleccionado/a, acta sobre la que no se ha presentado alegación alguna.

*Por todo ello, examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de la Secretaría, vista la propuesta del tribunal calificador y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) y artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2019, tras un breve debate, por unanimidad, **ACUERDA***

PRIMERO.- *Aprobar la propuesta de contratación temporal de la candidata **DÑA. MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ TALAVERA**, con **DNI nº 062***78G** como profesor/a de oboe que cubra las necesidades temporales existentes en la escuela de música y danza de Madridejos.*

SEGUNDO.- *Constituir bolsa de trabajo, de conformidad con la base 8 de la convocatoria según la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, siendo la siguiente y quedando incluidos en la bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes o ausencias y necesidades de profesor/a de oboe que cubra las necesidades temporales existentes en la escuela de música y danza de Madridejos conforme al siguiente orden de prelación:*



NÚMERO DE ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
1	7***709*R	AVILA CAMUÑAS, JESUS	19,75
2	7*357***V	MONTERO TENDERO, LAURA	15,24

TERCERO.- Notificar la presente resolución al candidato propuesto y al resto de los/as interesados/as su inclusión dentro de la bolsa de trabajo a los efectos oportunos a través de la web municipal, quedando excluidos/as de la bolsa a aquellos/as candidatos/as que no figuran en la anterior relación, con indicación de los recursos que procedan.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Madridejos, a 23 de octubre de 2019

El Secretario,
Fdo.: Víctor Manuel Gómez López

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA